



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO 002 DE 2009

(Acta 01 del 10 de febrero)

“Por el cual se crea el Programa Curricular de Doctorado en Ecología en la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo superior Universitario – Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo científico y la formación de investigadores de alta calidad en Ecología es de gran importancia y pertinencia para Colombia, debido a que su gran riqueza natural constituye un patrimonio de la nación que debe ser conocido, conservado y manejado sosteniblemente para beneficio de todos los colombianos.

Que en sesión 09, realizada el 9 de abril de 2007, el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Sede Medellín avaló la propuesta de creación del programa curricular de Doctorado en Ecología

Que el Consejo Académico estudió la propuesta de creación del Programa Curricular de Doctorado en Ecología y la recomendó para su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión 01 de 2009, realizada el 10 de febrero, analizó la propuesta de creación presentada y encontró argumentos académicos suficientes para la aprobación de la misma.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear en la Universidad Nacional de Colombia el Programa Curricular de Doctorado en Ecología.

ARTÍCULO 2. El objetivo general del Programa Curricular será el siguiente:

Formar investigadores competentes para proponer, dirigir y realizar investigaciones de manera autónoma, producir conocimiento original y participar en la construcción de comunidades académicas en Ecología.

ARTÍCULO 3. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Doctor en Ecología**, a quienes cursen y aprueben el Plan de Estudios establecido por el Consejo Académico y cumplan con los requisitos de grado definidos en las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009)

(original firmado por)

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente

(original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario